## ORDENANZA Nº 111

## VISTO:

Que en el sistema de vida, el aspecto laboral es fundamental en todo trabajo; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el trabajador transcurre gran parte de su vida en su ambiente laboral y ello implica un gran esfuerzo, porque concurre con rodos sus problemas, porque hace de su trabajo una dedicación con responsabilidad y cariño, porque con el tiempo aprende a quererlo y valorarlo.

Aparte de la retribución que recibe por sus servicios, pensamos que se debe premiar el esfuerzo, constancia, sacrificio y dedicación de todo trabajador;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: El D.E.M. otorgará una medalla de plata de hasta quince gramos a todo Agente Municipal que a partir del año mil novecientos ochenta y cinco cumpla veinticinco o más años de prestación de servicios.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Para el cómputo de la antigüedad conforme estipula el artículo anterior la misma estará dada conforme la prescripta por Ley Provincial Nº 5473 artículo 12 Incisos a, b, y c.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El acto de entrega de dicho reconocimiento se efectuará al festejarse el día del Agente Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.